



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo siete de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Jorge Mario González Mesa
ACCIONADOS	Nueva Entidad Promotora de Salud -NUEVA EPS Clínica Antioquia
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00089 00
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor JORGE MARIO GONZÁLEZ MESA, identificado con la cédula de ciudadanía # 70.090.933 contra la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS y la CLÍNICA ANTIOQUIA

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora JORGE MARIO GONZÁLEZ MESA contra la la NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS y la CLÍNICA ANTIOQUIA

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA